

ANEXO

LINEAMIENTO DE ETICA Y CONDUCTA DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO BAJO EL AMBITO DE FONAFE

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente lineamiento, se emite con la finalidad de contar con un instrumento de aplicación general a del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y las empresas bajo su ámbito (en adelante EPE); quedando sujeto a la adaptación de las necesidades específicas que cada EPE deberá incorporar en sus Código de Ética y Conducta a ser aprobados.

Este lineamiento no es de carácter taxativo y tampoco busca cubrir todas las situaciones que pudieran surgir en el ámbito laboral; sin embargo, sí constituye una valiosa herramienta para orientar la elaboración de los Códigos de Ética y Conducta de las empresas, constituyendo más que una serie de reglas para la elaboración de los mismos.

FINALIDAD

El Lineamiento de Ética y Conducta de la EPE (en adelante el Lineamiento), tiene como finalidad afianzar los Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones éticas que deben regir el desempeño de todo Colaborador, en las labores que realiza, las cuales intervienen directa e indirectamente en contribuir al logro de la misión de la EPE.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Lograr que la visión, misión, objetivos y valores institucionales, se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.
- Ser una herramienta de gestión para fortalecer los valores, así como, definir y estructurar, las responsabilidades, obligaciones y desafíos éticos de los Colaboradores de la EPE, los cuales deben recogerse en los Códigos de Ética y Conducta que el Directorio de cada EPE apruebe.
- Ser una guía de comportamiento que facilite la toma de decisiones en caso de dilemas o disyuntivas, teniendo la oportunidad de validar acciones propias o ajenas responsablemente.
- Establecer criterios de evaluación para la adecuación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- Orientar al Comité de Ética sobre como evaluar y decidir respecto a posibles casos de incumplimiento, así como, de la necesidad de actualización o modificación del Código de Ética y Conducta.
- Ser una guía para garantizar una conducta neutral y transparente durante los procesos electorales que se convoquen a partir de la fecha, de cualquier persona que bajo cualquier régimen o modalidad forma parte del personal que presta servicios a las Empresas del Estado de derecho público y privado y de Economía Mixta, a nivel nacional.

MARCO JURÍDICO

El presente lineamiento tendrá como base legal los documentos listados a continuación:

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031 y sus modificatorias.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobado por Acuerdo de Directorio N° 002--2013/003-FONAFE
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- La Ley No. 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- La Ley No. 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificaciones
- Ley No 26887, Ley General de Sociedades
- T.U.O de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. No 003-97-TR
- Lineamiento - Directiva de Transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva No 065-2004/DE-FONAFE.
- Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales, aprobado mediante Resolución No. 387-2005-JNE

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la aplicación del presente Lineamiento se establecen las siguientes definiciones:

- **Candidato** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.
- **Colaboradores.**- Todo empleado o trabajador de la EPE, en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones en nombre de la EPE, independientemente del régimen jurídico de la misma en la que se preste el servicio y del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto.
Se considerará como Colaboradores también a los Directores de la EPE, sin perjuicio que no exista relación laboral entre dichos directores y la EPE. Asimismo, se considerará Colaborador a los representantes ante las Juntas Generales de Accionistas de la EPE que no mantengan relación laboral, y se entenderá como colaborador sólo en el marco de dicha representación.

- **Comité de Ética.-** Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta. Esta instancia está conformada como mínimo por tres personas (al menos una con la categoría Gerencial y las demás con categoría Jefatural o Ejecutiva) designadas por el Directorio de la EPE y propuestos por la Dirección Ejecutiva o Gerencia General, según corresponda.
- **Conflicto de Interés.-** Se origina cuando los intereses personales de uno o más colaboradores, en razón del cargo que ejerce dentro de la EPE, interfieren con los intereses de ésta. Asimismo, también surgen cuando un colaborador o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en la EPE.
- **Días.-** Días calendarios.
- **Directorio.-** Órgano colegiado a cargo de la dirección de la empresa.
- **EPE.-** Empresa del Estado de accionariado único, con accionariado privado o con potestades públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1031; así como aquella cuyos títulos representativos del capital social se encuentren bajo la administración de FONAFE o la entidad pública incorporada bajo el ámbito de FONAFE, en ambos casos por disposición normativa.
- **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- **Grupos de Interés.-** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que debido a sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar el desarrollo de las actividades la EPE. Por ejemplo dentro de los Grupos de Interés de una EPE podemos considerar a los accionistas, clientes, proveedores, colaboradores, autoridades supervisoras, entre otros.
- **Información privilegiada.-** Aquella información calificada por el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como secreta, reservada y confidencial y de la cual dispone uno o un pequeño grupo de colaboradores por razón de su cargo o función, no accesible al público en general. Así como la contenida en bases de datos personales y para cuyo tratamiento se requiera autorización del titular. Su utilización en beneficio propio, de los allegados o de los terceros resulta ilegal.
- **Relaciones extralaborales.-** Se considerarán como tales a aquellas relaciones existentes entre colaboradores que pueden ser de índole sentimental, contractual o de cualquier otra naturaleza, distintas a las derivadas de sus funciones y/o cargo en la empresa y que puedan afectar el cumplimiento de los deberes o generar conflictos de intereses.
- **Organizaciones políticas.-** Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional o local. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas

políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

- **Proselitismo político.-** Cualquier actividad realizada por el personal de la EPE, en el ejercicio de sus labores o servicios, o por medio de la utilización de los bienes de las EPE en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los Candidatos, las Organizaciones Políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

ASPECTOS GENERALES

1.- Ámbito de aplicación de los Códigos de Ética y Conducta

- 1.1. Los principios, deberes y pautas de conducta que contenga el Código de Ética y Conducta serán de aplicación a todos los Colaboradores, luego su aprobación por el Directorio y desde que los Colaboradores toman conocimiento del Código de Ética y Conducta al iniciar sus labores.
- 1.2. El cumplimiento del presente Lineamiento, se hará sin perjuicio del estricto cumplimiento de la correspondiente reglamentación y normatividad interna de la EPE entre las que se encuentra el Código de Ética y Conducta de cada una de ellas, en la medida en que éstas establezcan obligaciones más rigurosas que las expuestas en el presente Lineamiento, serán de aplicación preferente a las allí previstas.
- 1.3. En relación a lo referido a Actividades Políticas y/o Electorales contenidas en el presente lineamiento, no serán de aplicación para el Personal que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos en procesos electorarios que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como personal de las Empresas, ni utilicen recursos de las mismas, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales. El presente lineamiento no exceptúa a los Colaboradores de su deber de integrar Mesas de Sufragio, como Titulares o Suplentes.

2.- Personal sujeto al Código de Ética y Conducta

- 2.1 Para todos los efectos de lo regulado en el Código de Ética y Conducta, se considera como personal a los colaboradores.
- 2.2 En ningún caso, sin importar el nivel o posición, se podrá solicitar que los Colaboradores incumplan lo establecido en el Código de Ética y Conducta. De igual forma, éstos no podrán justificar una conducta en contra a lo establecido en el Código de Ética y Conducta, justificándose en una orden recibida de un superior jerárquico.
- 2.3 Así mismo, se considera como personal a los Directores de las empresas en las que tenga participación accionaria y a los representantes del estado ante las Juntas Generales de Accionistas.

3.- Formulación y Aprobación

- 3.1 El Código de Ética y Conducta será propuesto por el Comité de Ética, para su aprobación por el Directorio de cada una de las EPE, el cual deberá estar alineado al presente Lineamiento.
- 3.2 El Código de Ética y Conducta de cada EPE, desde su aprobación, formará parte de la normativa interna, regulando la conducta que deben acatar los Colaboradores de la EPE. El cumplimiento del Código de Ética y Conducta, se ejecutará de conformidad con las demás normas internas de la EPE como son: Reglamento Interno de Trabajo, ROF, MOF, entre otros.
- 3.3 El Código de Ética y Conducta se revisará y actualizará cuando por las circunstancias sea necesario, debiendo estar alineado al presente documento.
- 3.4 El Código de Ética y Conducta rige a partir de su aprobación por parte del Directorio de cada empresa.

4.- Difusión

- 4.1 El Código de Ética y Conducta y sus modificaciones, serán puestos a disposición y difundidos para conocimiento de todos los Colaboradores, Grupos de Interés, en las páginas web u otros medios necesarios para tal fin, asegurándose y dejando constancia que todos los Colaboradores tengan acceso a los mismos.
- 4.2 Asimismo, se instruirá que como parte del procedimiento de incorporación de un nuevo Colaborador en la EPE, se le hará entrega en físico una copia del Código de Ética y Conducta.
- 4.3 Para tal efecto, considerando lo anterior la EPE debe establecer el canal de comunicación a través del cual su área de Recursos Humanos pondrá en conocimiento de los colaboradores el referido Código, el cual debe garantizar de manera indubitable que el colaborador tome conocimiento de la referida comunicación.

5.- Interpretación

- 5.1 Cualquier duda que pueda surgir a los Colaboradores sobre la interpretación del Código de Ética y Conducta, deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato o con el Comité de Ética de la EPE.

6.- Modificación

- 6.1 El Comité de Ética de la EPE, podrá proponer al Directorio, cuando lo crea conveniente o necesario, las modificaciones al Código de Ética y Conducta. Dicha propuesta deberá ser debidamente sustentada; por lo que, deberá adjuntar a su solicitud, la exposición de motivos que justifique la modificación.
- 6.2 Para que el Directorio apruebe la modificación del Código de Ética y Conducta, es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta.

7.- Utilidad

- 7.1 FONAFE y las Empresas esperan que sus Colaboradores interioricen y utilicen el Código de Ética y Conducta siendo coherentes en su manera de hablar, actuar y relacionarse.
- 7.2 Frente a cualquier duda sobre cómo actuar, tomar una decisión, interactuar o enfrentar un dilema, es indispensable apoyarse en el Código de Ética y Conducta y evaluar con responsabilidad las implicancias de la decisión tomada. Como guía adicional es prudente evaluar si ésta decisión se alinea con las normas y es coherente con lo que la empresa espera de sus Colaboradores.
- 7.3 FONAFE y las Empresas deberán mantener una política de no tolerancia al incumplimiento del Código de Ética y Conducta. Cualquier incumplimiento del Código de Ética y Conducta deberá ser investigado y se tomarán las medidas apropiadas y que correspondan.
- 7.4 Todos los colaboradores deben dar el ejemplo en lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta.

8.- Complejidad

- 8.1 La Gerencia General u órgano equivalente de las empresas son las competentes para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del Código de Ética y Conducta vigente en cada una de las empresas.

LOS PRINCIPIOS

Todos los Colaboradores de FONAFE y las Empresas actuarán de acuerdo a los siguientes principios:

- a. **Respeto:** Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución, las Leyes y normas internas de cada una de las empresas, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- b. **Puntualidad:** El Colaborador actúa con respeto por el tiempo de los demás, cumpliendo con los plazos establecidos.
- c. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de su empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de su Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes.
- d. **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.
- e. **Idoneidad:** Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.
- f. **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de su Empresa y con terceros.
- g. **Perseverancia:** El Colaborador es constante, dedicado y firme en la consecución de propósitos y metas establecidos por su Empresa.

- h. **Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su empresa, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales deberá poner en conocimiento de la administración de la empresa. Asimismo, actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.
- i. **Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada miembro de su empresa lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los grupos de interés de su empresa.
- j. **Rendición de Cuentas:** La empresa rinde cuentas por sus impactos a la sociedad, la economía y el medio ambiente.
- k. **Respeto a los intereses de los Grupos de Interés:** La empresa respeta, considera y responde a los intereses de sus grupos de interés.

DEBERES ETICOS GENERALES

Todos los Colaboradores de FONAFE y la EPE tienen los siguientes deberes éticos, en el marco del cumplimiento de sus funciones:

- a. **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
- b. **Transparencia:** Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva sobre Transparencia aprobada por FONAFE.
- c. **Discreción y Reserva de la Información:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.
- d. **Uso Adecuado de los Bienes de la Empresa:** Debe proteger y conservar los bienes de la empresa donde trabaja o presta sus servicios, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- e. **Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente:** Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores. Debe buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias.
Los Colaboradores de FONAFE y las Empresas, tienen derecho, entre otros, a tener un trato debido y adecuadas condiciones de trabajo.
- f. **Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los Colaboradores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro Colaborador u otras personas.

- g. **Responsabilidad:** Los Colaboradores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones.
Ante situaciones extraordinarias, los Colaboradores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
- h. **Denuncia:** Denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier Colaborador, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.

PROHIBICIONES ETICAS DE LOS COLABORADORES

Todos los Colaboradores de FONAFE y las EPE están prohibidos de:

- a. Mantener relaciones extralaborales.
- b. Aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- c. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- d. Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- e. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada, participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- f. Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otro Personal o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- g. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.
- h. Recibir donaciones, obsequios o liberalidades, presentes o futuras, de parte de las EPE, así como parte de cualquier persona jurídica.
- i. Bajo algunas circunstancias, un obsequio ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda.

COMPROMISOS ETICOS

Sociedad y Compromiso con los Derechos Humanos

El Código de Ética y Conducta debe manifestar expresamente lo siguiente:

- a. Rotundo rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil.
- b. Reconocimiento a favor de la libertad de creencias, opinión y expresión.

- c. Compromiso a respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- d. No colaborar con cualquiera de sus grupos de interés que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.
- e. Rechazo de cualquier tipo de pago destinado a actos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; ni contribuir al hurto de electricidad, agua y otros servicios sancionados por Ley.

PRINCIPIOS RECTORES CON OCASIÓN A PROCESOS ELECTORALES

Los colaboradores tiene la obligación, durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a) **Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- b) **Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- c) **Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún personal de las Empresas actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d) **Equidad**, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

Protección del Medio Ambiente

La EPE debe fomentar el respeto y protección del medio ambiente, en ese sentido se comprometen a:

- a. Asumir como compromiso en sus acciones diarias, llevar al mínimo los residuos y la polución, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- b. Cooperar con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.
- c. Los procesos e instalaciones llevadas a cabo por la EPE se enmarcan en el respeto al medio ambiente, para ello cumple o excede los requisitos solicitados en la normativa medioambiental de manera responsable, buscando la conservación y mejoramiento de su entorno.
- d. Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales desde el interior y hacia los grupos de interés.

Cumplimiento Legal

El Código de Ética y Conducta debe expresar el compromiso de:

- a. Desarrollar sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables y exigir, contractualmente u mediante otro medio, a sus proveedores la misma conducta.

- b. Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés, incluidos aquellos que devengan de los Lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa de FONAFE.
- c. Es de conocimiento de los directivos de FONAFE y de la EPE las leyes, reglamentos y normas aplicables, incluidas las internamente aplicables a cada área; de igual forma deberán velar para que aquellos colaboradores que dependan de ellos, reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.

POLITICAS ANTICORRUPCION

- a. La corrupción existirá cuando los Colaboradores hagan uso de prácticas que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para su empresa, para ellos mismos o para un tercero.
- b. La EPE rechazará la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a estas para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los Colaboradores no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- c. Los Colaboradores no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios, con ocasión a sus deberes laborales en la EPE, incluyendo servicios bancarios a menos que las mismas cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Estén permitidos por la legislación, así como por los principios éticos de sus respectivas culturas y por la normativa interna.
 - ii. No son a cambio de alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de un cliente, proveedor u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 - iii. No influyen en la toma de decisiones que pueda afectar directamente al cliente, proveedor, autoridad u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 - iv. No perjudiquen la imagen o la reputación de FONAFE y de las Empresas.
 - v. Sean entregados o recibidos, de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.
 - vi. Los costos involucrados son de valor simbólico.
 - vii. En general, los Colaboradores pueden aceptar regalos por parte de clientes, proveedores, contratistas, entidades públicas u otros grupos de interés que no comprometan su objetividad y su buen juicio.
- d. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de los regalos, dados o recibidos, los Colaboradores deberán informar a su Empresa a través de sus superiores jerárquicos o del Comité de Ética.

PRACTICAS COMERCIALES

- a. La EPE y sus Colaboradores respetan íntegramente las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, impulsando prácticas anti monopólicas y de lealtad comercial. Asimismo; se comprometen a no realizar actuaciones desleales ni publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios, ni de la de sus competidores o terceros. Por tanto, no deben participar o legitimar acciones

que limiten la posibilidad de competir en forma libre, independiente y autónoma. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará de forma legal.

- b. En la relación con sus clientes, la EPE actuará siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. Se destacarán por brindar servicios con calidad igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, con ello ratifica su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos sus Grupos de Interés.
- c. La elección de proveedores se hará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.
- d. La EPE no participarán en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discutirán o acordarán con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de clientes o similares.
- e. Lo señalado en la presente sección, será de aplicación a todos los niveles de la EPE, respetando, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

SOBRE LOS COLABORADORES DE LAS EMPRESAS

Derechos de los Colaboradores

- a. La EPE no obligará ni someterá, bajo ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzados a sus Colaboradores o terceros.
- b. La EPE no se contratará a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- c. Los Colaboradores serán tratados con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación, en ese sentido. La EPE no tolera la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole.
- d. La EPE respeta el derecho de los Colaboradores a la privacidad; por lo tanto, se protegerá la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical representa datos personales sensibles; por lo que, esta se tratará con especial cuidado.
- e. La EPE se comprometen en ofrecer y cumplir con salarios y retribuciones económicas acorde al mercado y a los perfiles de los Colaboradores y que cumplan con lo indicado en la normativa laboral vigente. De igual forma se respetará la normatividad referente al salario mínimo, horas extras y días de descanso y demás derechos laborales vigentes.

Derechos Colectivos

La EPE, reconoce los derechos colectivos de sus Colaboradores. En ese sentido, reconoce el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga; asimismo, garantizan la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflicto laborales.

Relaciones de Poder y Respeto Intralaboral

Los Colaboradores deben ser tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los colaboradores.

Igualdad de Oportunidades

La EPE promueve una igualdad de oportunidades, para lo cual debe cumplir las siguientes estipulaciones:

- a. Fomentar un ambiente de igualdad laboral, para ello aseguran que la selección, contratación y carrera profesional de sus colaboradores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- b. Favorece el desarrollo de sus Colaboradores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.
- c. Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

Salud y Seguridad del Personal

- a. Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad, la EPE implementarán políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus colaboradores, contratistas y terceros, así como desarrollar técnicas y sistemas que aseguren procedimientos seguros. En ese sentido, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.
- b. Parte de estas políticas comprende en dotar a los Colaboradores con los equipos de protección individuales y colectivos, así como reclamar el uso adecuado de los mismos, capacitar a los mismos sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos, además del procedimiento para evitarlos y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.

Calidad de Vida Laboral

Además de promover un clima laboral basado en el respeto y seguridad para sus colaboradores, FONAFE y las Empresas respetarán y promoverán el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

Cumplimiento de las Labores

- a. Los Colaboradores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocada a la excelencia y la calidad, tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.
- b. Se espera de los Colaboradores una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el Código de Ética y Conducta.

Manejo de los Bienes de la Empresa

- a. Los bienes de las empresas comprenden herramientas físicas o intangibles, sin importar si son propios o de terceros. Son ejemplos de estos bienes:
 - i. La Reputación
 - ii. Recursos financieros
 - iii. La Marca de la EPE
 - iv. Información confidencial o patentada
 - v. Bienes físicos como oficinas, baños, cafeterías
 - vi. Sistemas y programas de computación
 - vii. Vehículos de la EPE
 - viii. Entre otros
- b. La EPE pone a disposición de los Colaboradores los recursos necesarios para el cumplimiento las labores a su cargo; en ese sentido, cada uno será responsable de usar y proteger el patrimonio y los bienes otorgados de acuerdo con la función y destino del mismo.
- c. Los Colaboradores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Asimismo, dichos bienes no se deben usar en beneficio propio, para actividades no relacionadas a su labor o para realizar actividades que no apoyen directamente los intereses de la empresa, salvo que tal uso sea expresamente autorizado.
- d. Para la supervisión, actuando en cumplimiento de la normativa aplicable, la EPE podrá controlar e inspeccionar el uso dado a los bienes y acceder a la información contenida en computadores y dispositivos móviles propiedad de la empresa.
- e. En cuanto a los equipos informáticos, los Colaboradores no deberán: a) arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones; b) enviar mensajes de correo electrónico amenazantes o recurrir a lenguaje inapropiado y c) navegar por páginas web con contenidos inapropiados u ofensivos, y en general evitar incurrir en cualquier supuesto establecido en la Ley de Delitos Informáticos – Ley 30096. Asimismo, los Colaboradores no deberán utilizar en los equipos informáticos programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de FONAFE y de las Empresas, de los clientes o de terceros.

Protección de Información Confidencial

- a. Los Colaboradores, que por su cargo tenga acceso a toda información, propiedad de FONAFE y de las Empresas, que califiquen entre las excepciones para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deberán proteger y mantener en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin.
- b. Los Colaboradores no deberán usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.
- c. De igual forma, será responsabilidad de los Colaboradores llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información acorde a las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.

MANEJO DE LA INFORMACION

- a. Actuar con ética implica registrar de forma veraz y transparente la información; así como, su adecuado manejo. Por lo tanto, promueven que la información y conocimiento que se genera de las actividades del negocio fluya adecuadamente entre los Colaboradores y unidades para una mejor gestión de las actividades.
- b. Toda la información que sea definida como confidencial en el ámbito de la empresa es propiedad de ésta. Los Colaboradores deberán proteger esta información, dejando constancia que la información que tienen a su disposición es confidencial y registrándolo adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro de la empresa.
- c. Igualmente, todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas de las empresas. Siendo así los Colaboradores deberán, entre otros: a) Asegurarse de que todos los activos, derechos y deberes así como todas las operaciones, transacciones y procesos realizados queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes; b) Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

REVELACION DE INFORMACION

- a. La transparencia en la información se debe considerar como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, la EPE se comprometen en garantizar que toda la información, financiera o no, que se comunique a los accionistas, a los mercados en los que coticen sus acciones, a los entes reguladores de dichos mercados y en general a los Grupos de Interés, sea completa y reflejen fehacientemente la situación financiera actual, además del resultado de sus operaciones.
- b. La información será comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

PROTECCION A LA IMAGEN Y MARCA

La imagen y reputación Corporativa de FONAFE y de las EPE, posee un gran valor intangible y constituye uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de sus accionistas, socios, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Los Colaboradores deberán comprometerse a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, deberán asegurar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras. No deberá permitir el uso inadecuado de la marca FONAFE y de las Empresas en eventos, programas y proyectos.

ACTIVIDADES POLITICAS Y/O ELECTORALES

Disposiciones Generales

- a. FONAFE y las EPE no patrocinan ni favorecen a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Tampoco patrocinan cualquier actividad que tenga como fin la propaganda política; por ello, los Colaboradores no pueden utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni los recursos de FONAFE ni de las Empresas en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.

- b. FONAFE y las EPE se abstienen de apoyar o desalentar, directa o indirectamente, a partidos o representantes políticos, y tampoco incentiva a sus Colaboradores para hacerlo.
- c. FONAFE declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos electorarios que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que las Empresas bajo su ámbito, así como su Personal, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.
- d. Los Colaboradores están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- e. Los Colaboradores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, está prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- f. Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de las Empresas para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuentan las Empresas, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.
- g. Está prohibido que FONAFE y las EPE, así como su Personal, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en los procesos electorarios que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- h. Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte de FONAFE y las Empresas en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.
- i. FONAFE y las EPE tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que los Colaboradores ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- j. FONAFE no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- k. Ningún Colaborador puede interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o

de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

- I. Los Colaboradores podrán participar a título personal en procesos políticos y/o procesos electorales, siempre y cuando lo hagan en su tiempo libre, no hagan uso de los recursos o nombre de la Empresa o no ocasionen conflictos de interés que puedan perjudicar los tratos comerciales o reputación de la Empresa. Todo colaborador tiene la obligación durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:
 - Legalidad, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
 - Transparencia, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
 - Imparcialidad y neutralidad, para asegurar que ningún personal de las Empresas actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
 - Equidad, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

Disposiciones específicas

- a) Los Colaboradores y la EPE están prohibido de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- b) Los Colaboradores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, está prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- c) Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de las EPES para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuentan las Empresas, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.

- d) Está prohibido que las EPE, así como sus Colaboradores, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral del año 2006 y de los futuros procesos electorarios que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- e) Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte de FONAFE y las Empresas en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.
- f) Las EPEs tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que el Personal que se encuentre bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- g) FONAFE y las EPEs no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- h) Ningún colaborador de la EPE puede interferir en los actos preparatorios de de Elecciones Generales o de los futuros procesos electorarios que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- i) Los órganos pertinentes la EPE, se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas pre-profesionales que celebren, renueven o prorroguen con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en la presente Directiva.

DECLARACIONES PÚBLICAS

- a. Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de FONAFE y las EPE, a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.
- b. La información revelada deberá ser veraz, correcta y coherente. Los Colaboradores no deberán hacer declaraciones públicas acerca de las actividades de negocios si no están autorizados a hacerlo. Si lo están, deberán asegurarse de que la información entregada sea posición oficial definida por el órgano competente de FONAFE y de las EPE.

MATERIAS FINANCIERAS

- a. Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los Colaboradores cumplirán con las disposiciones legales aplicables y adicionalmente se comprometen a actuar acorde a los procesos

estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.

- b. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los Colaboradores deberán informar a la empresa a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética.

GUIA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERES

Respecto a los Grupos de Interés, FONAFE y las EPE, considera los siguientes aspectos:

Accionistas e inversionistas

Respetar el principio de igualdad de trato de los accionistas sin importar el valor de su representación; asimismo, en todo momento y oportunamente, facilita información necesaria y transparente y brinda los espacios para presentar inquietudes, peticiones, quejas o reclamos.

Colaboradores

Respetar a los Colaboradores y salvaguarda la protección de sus derechos laborales u otros generados en virtud de su vinculación con su empresa. En ese sentido, se adoptan medidas que permitan la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los Colaboradores. En todo momento, se promueve la configuración de ambientes de trabajo enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación, promoviendo la diversidad.

Consumidores y Clientes

- a. Desarrollar relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo; para ello, los contratos con los clientes serán redactados de forma sencilla y clara y se pondrán a disposición canales y mecanismos de relación que le permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.
- b. En el desarrollo de las relaciones contractuales con los clientes se deberá actuar de forma transparente y brindar la información o asesoramiento necesario de forma veraz y oportuna. Se informará con claridad las opciones existentes en cuanto a servicios, productos y tarifas así como las obligaciones recíprocas que se generan de la actividad comercial. En ninguna circunstancia se brindará información engañosa o ambigua.
- c. Como parte de sus relaciones con sus clientes, deberá garantizar la absoluta confidencialidad de los datos de sus clientes. Cualquier entrega de información debe ser según la ley aplicable, los intereses del cliente o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Proveedores

FONAFE y las EPE deberán:

- a. Considerar que las relaciones con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y; por lo tanto, siempre buscan construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.
- b. Se comprometen a proteger toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- c. Contar con reglas claras de contratación; para ello, previo a la contratación, se informará las condiciones que regirán la relación con los proveedores. En los contratos y documentos suscritos con ellos, se promoverán cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.
- d. Promueven que sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.

Empresas de la Competencia

FONAFE y las EPE deberán:

- a. Comprometerse en competir en los mercados de forma leal, incitando la libre competencia en beneficio de los consumidores y clientes, satisfaciendo a cabalidad, en todo momento, la normativa en vigor.
- b. Los Colaboradores se abstienen de prácticas desleales, publicidad ilícita de la actividad de sus operaciones, de sus competidores o terceros, y, en general, toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.
- c. El presente artículo, deberá aplicarse respetando el principio de subsidiaridad, de conformidad con lo establecido al artículo 60^º de la Constitución.

Comunidad

FONAFE y las EPE deberán:

- a. Fomentar la construcción de relaciones sanas y de cercanía con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respetará los derechos humanos de las personas de las comunidades y tomará acciones para mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular se protegerán los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que puedan ser más vulnerables, tales como pueblos indígenas, minorías, niños y las personas con discapacidad.
- b. Mantener un diálogo regular para conocer sus necesidades e inquietudes y así contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales, lograr objetivos comunes y prevenir posibles conflictos o daños. Para ello se pondrán a disposición canales de comunicación adecuados que a su vez, servirán para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro que pueda suponer sus actividades.

Gobierno

FONAFE y las EPE deberán observar lo siguiente:

- a. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública se basarán en la transparencia y en una actitud colaborativa.
- b. Los Colaboradores deberán actuar íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas, siempre representando los intereses reales como organización de manera veraz y coherente. Asimismo, rendirá cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.
- c. Mantendrá canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del estado, bajo ninguna circunstancia se obstaculizarán dichas peticiones.

MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES

Conflictos de interés

FONAFE y las EPE deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Respetar la participación de los Colaboradores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por estas, siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores. En tal caso, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - i. Los Colaboradores no podrán desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas labores que desarrolla acorde a su respectivo contrato de trabajo, aunque éste se realice en el tiempo libre.
 - ii. Los Colaboradores podrán ser socios o asociados en negocios ajenos a sus empresas, siempre y cuando:(i) estos no interfieran con las funciones asignadas, ni impliquen la realización de actividades similares o complementarias a las desarrolladas por FONAFE y las EPE, (ii) se realicen en el tiempo libre, (iii) se haya revelado oportunamente cuando pueda haber un potencial Conflicto de Interés.
 - iii. Cuando algún Colaborador sea designado como miembro de algún directorio diferente al de FONAFE y las EPE, deberá revelarlo en su momento. En ningún caso se aceptará la vinculación al Directorio u órganos de administración de algún competidor.
 - iv. Los Colaboradores podrán aceptar cargos directivos en instituciones sin ánimo de lucro o universidades, excepto cuando la participación genere Conflictos de Interés. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
 - v. Los Colaboradores podrán aceptar cargos como directores de empresas familiares, exceptuando los casos en donde dicha empresa tenga algún vínculo como cliente, proveedor o competidor de FONAFE y las EPE. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
- b. Ante una situación de posible Conflicto de Interés, los Colaboradores deben comunicar, oportunamente y por escrito, al órgano colegiado al cual pertenecen, o a su jefe jerárquico inmediato sobre los Conflictos de Interés de su conocimiento, con el fin de tomar las medidas pertinentes.

COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Instancias para absolución de consultas éticas o denuncias formuladas por los colaboradores por incumplimiento del Código de Ética

- a. En el momento en que los Colaboradores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Ética y Conducta tienen la obligación de efectuar las consultas correspondientes a su jefe jerárquico superior o a cualquier miembro del Comité de Ética, o su equivalente.
- b. Todo Colaborador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética y Conducta.
- c. La EPE deberá proveer los canales disponibles para la comunicación, los cuales pueden ser anónimos o a discreción del interesado. Las siguientes son referencias propuestas:
 - Correo electrónico: codigodeeticayconducta@xxxxxxxx.com.pe
 - Correo electrónico: denunciaetica@xxxxxxxx.com.pe
- d. Corresponde al Comité de Ética diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los Colaboradores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta.
- e. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán hacerse de manera anónima o revelando la identidad. Si la persona que efectúa la comunicación opta por no revelar su identidad, deberá garantizarse la total confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior y en la medida que fuese requerido, sus datos podrán ser suministrados a las autoridades competentes como consecuencia de cualquier procedimiento legal y bajo pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- f. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán ser comunicadas a los superiores jerárquicos, quienes deberán notificar al Comité de Ética mediante diversos mecanismos establecidos por la empresa, tales como una línea ética y un formulario electrónico que estará disponible en la página web corporativa y el portal interno.
- g. Los Colaboradores que efectúen una denuncia podrán en cualquier momento pedir acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos personales o denuncia. No se admitirá ningún tipo de represalia sobre los Colaboradores que comuniquen cualquier incumplimiento de manera veraz, exacta y completa.

Disposiciones propuestas para la supervisión y seguimiento del Código de Ética y Conducta

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta deberá ser supervisado por el Directorio como responsable de la gestión ética, quien deberá verificar que los órganos competentes cumplan con las obligaciones y/o funciones asignadas en el mismo. Asimismo, el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta está a cargo del Comité de Ética.

Formación del Comité de Ética:

Deberá estar conformado por 3 miembros:

- El responsable o representante del Área Administración
- El responsable o representante del Área Recursos Humanos

- El responsable o representante del Área Legal

Funciones del Comité de Ética

Las funciones del Comité de Ética, deberán ser las siguientes:

- a. Determinar los casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta y decidir sobre los mismos.
- b. Definir y ordenar la realización de capacitaciones en relación a temas de conducta empresarial y ética.
- c. Ocuparse de las inquietudes o asuntos en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- d. Llevar un registro de las actividades de capacitación referentes a conducta empresarial y ética.
- e. Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- f. Llevar un registro de todas las consultas hechas y sus correspondientes respuestas.
- g. Decidir sobre la resolución de los posibles Conflictos de Interés con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
- h. Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta de sus empresas.
- i. Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- j. Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que requiera, para la supervisión del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- k. Conformar equipos internos y establecer flujos de procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.

Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta será considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de cada una de las empresas, así como las conductas que constituyan acciones sancionables conforme a la Directiva de Gestión de FONAFE y las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades.